DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 958
Número de Repertorio: 2010

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 958 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309498085	VELASQUEZ GUTIERREZ KAREN IBETH	COMPRADOR
1311876856	AVELLAN CHAVEZ JORGE LUIS	COMPRADOR
1303903148	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	VENDEDOR
1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1263513000	4708	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 21 marzo 2022

Fecha generación: lunes, 21 marzo 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 2 1 8 5 3 0 I X R E U L H

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

ESCRITURA

DE: COMPRAVENTA.- QUE OTORGAN LA LOS CONYUGES SEÑORES GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR Y RAMON ELISERGIO VERA TORRES.-

A FAVOR DE LOS CONYUGES JORGE LUIS AVELLAN CHAVEZ Y KAREN IBETH VELASQUEZ GUTIERREZ.-

LA CUANTIA: $ 190.000,00.-

NUMERO: 20221308002P00277.-

COPIA: PRIMERA.-

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE FEBRERO DEL 2022.-

NOTARIA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Factura: 001-002-000060941

20221308002P00277

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308002P00277

ACTO O CONTRATO:
COMPRAVENTA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE FEBRERO DEL 2022, (12:16)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303903148	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304828526	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AVELLAN CHAVEZ JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311876856	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	VELASQUEZ GUTIERREZ KAREN IBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309498085	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	190000.00

Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308002P00277
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2022, (12:16)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-595252 https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-395252
OBSERVACIÓN:	CERTIFICADOS MUNICIPALES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0994257214- 052622583

FACTURA NÚMERO: 001-002-000060941

CODIGO NUMÉRICO: 20221308002P00277

COMPRAVENTA.- QUE OTORGAN LA LOS CONYUGES SEÑORES GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR Y RAMON ELISERGIO VERA TORRES.- A FAVOR DE LOS CONYUGES JORGE LUIS AVELLAN CHAVEZ Y KAREN IBETH VELASQUEZ GUTIERREZ.-

LA CUANTIA: $ 190.000,00.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintitrés de febrero del dos mil veintidós, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta con funciones prorrogadas según Acción de Personal Número 2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, comparecen y declaran por una parte, los señores **GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero cuatro ocho dos ocho cinco dos guión seis**, de ocupación Empresaria, de cincuenta y cinco años de edad, y **RAMON ELISERGIO VERA TORRES**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero tres nueve cero tres uno cuatro guión ocho**, de ocupación Empresario, de cincuenta y nueve años de edad,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

quienes declaran ser de estado civil casados entre sí, domiciliados en la Urbanización Manta Beach, Manzana D Cinco, Lote Número Ocho de esta Ciudad de Manta, teléfono 0988885624, correo ramón.vera@cofarve.com.ec, por sus propios derechos; y, por otra parte los señores **JORGE LUIS AVELLAN CHAVEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno uno ocho siete seis ocho cinco guión seis**, de profesión Ingeniero, y ocupación Comerciante, de treinta y tres años de edad, y **KAREN IBETH VELASQUEZ GUTIERREZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero nueve cuatro nueve ocho cero ocho guión cinco**, de ocupación Comerciante, de treinta y tres años de edad, quienes declaran ser de estado civil casados entre sí, domiciliados en la Ciudadela Ciudad Del Mar, Edificio Plaza Leblon Departamento Trescientos Dos, Torre Uno de esta Ciudad de Manta, teléfono 0987215405, correo jorgeavellan@hotmail.com, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana; y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identificación y Cedulación y proceder a

descargarlas para que queden agregadas a esta Escritura, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de compraventa contenida en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento y suscripción de este contrato por una parte los señores **GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR,** portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero cuatro ocho dos ocho cinco dos guión seis,** y **RAMON ELISERGIO VERA TORRES,** portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero tres nueve cero tres uno cuatro guión ocho,** de estado civil casados entre sí, por sus

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

propios derechos, y a quienes en adelante se les denominará como **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte los señores **JORGE LUIS AVELLAN CHAVEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno uno ocho siete seis ocho cinco guión seis**, y **KAREN IBETH VELASQUEZ GUTIERREZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero nueve cuatro nueve ocho cero ocho guión cinco**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes para efectos de este contrato se les llamara como **"LOS COMPRADORES".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los vendedores señores GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR Y RAMON ELISERGIO VERA TORRES, declara que son propietarios de un tote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach del cantón Manta, signado con el Lote número TRECE de la Manzana D-08, y tiene los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE. (NOR-OESTE)** quince metros y lindera con la avenida Occidental, **POR ATRÁS. (SUR-ESTE)** veintisiete metros setenta y cinco centímetros y lindera con los lotes números siete, Ocho, Nueve de la manzana D-08, **POR EL COSTADO DERECHO, (NOR-ESTE)** veinte metros un centímetros y lindera con el lote número catorce de la Manzana D-08, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR OESTE)**

veinticinco metros noventa y cuatro centímetros y lindera con los lotes números once y doce de la Manzana D-08 con una área total de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (473,57 m2).-** Bien inmueble que lo adquirieron por compra que les hicieran a los señores Sholtis Michael Patrick y Cedeño Fernández Lesvy Elizabeth, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, con fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad den cantón Manta el uno de julio del dos mil dieciséis.- **TERCERA.- COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, y mediante el presente instrumento, los vendedores señores **GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR Y RAMON ELISERGIO VERA TORRES**, tiene bien dar en venta y perpetua enajenación a favor de los compradores los señores **JORGE LUIS AVELLAN CHAVEZ Y KAREN IBETH VELASQUEZ GUTIERREZ**, el inmueble ubicado en la Urbanización Manta Beach del cantón Manta, signado con el Lote número TRECE de la Manzana D-08, y tiene los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE. (NOR-OESTE)** quince metros y lindera con la avenida Occidental, **POR ATRÁS.**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

(SUR-ESTE) veintisiete metros setenta y cinco centímetros y lindera con los lotes números siete, Ocho, Nueve de la manzana D-08, **POR EL COSTADO DERECHO, (NOR-ESTE)** veinte metros un centímetros y lindera con el lote número catorce de la Manzana D-08, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR OESTE)** veinticinco metros noventa y cuatro centímetros y lindera con los lotes números once y doce de la Manzana D-08 con una área total de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (473,57 m2).-** No obstante de determinarse sus mesuras, el bien materia de este acto se vende como Cuerpo Cierto bajo los linderos ya determinadas, cualquiera que sea su cabida, por lo tanto se transfiere a favor de los compradores el dominio uso, goce, servidumbres y todo cuanto se encuentre en dicho predio.- **CUARTA.- PRECIO DE VENTA:** El precio pactado por las partes contratantes por el bien inmueble que se detalla en la cláusula tercera de este contrato, es de **CIENTO NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** cantidad que los vendedores reciben de parte de los compradores mediante varias transferencias Bancarias desde la cuenta corriente del Banco Pichincha número 2100151743, perteneciente a la compradora, cancelados de la siguiente forma: **Noventa y Cinco Mil Dólares de**

los Estados Unidos de América ($95.000,00) fueron depositados a la cuenta corriente del Banco Pichicha número 340890784, perteneciente al vendedor señor **RAMON ELISERGIO VERA TORRES**, y los restantes **Noventa y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($95.000,00)** fueron depositados a la cuenta corriente del Banco Pichicha número 2100165170, perteneciente a la vendedora señora **GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR,** concediéndole de este modo a los compradores el dominio y posesión del bien raíz objeto de este contrato con sus entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas a él anexas, usos y costumbres legales. **QUINTA: SANEAMIENTO:** Expresamente la parte "vendedora" declara que sobre el bien inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme la Ley. **SEXTA: DECLARACION DE LOS COMPRADORES.-** Los compradores declaran que los valores que utilizan para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la parte compradora exime a la parte vendedora de toda responsabilidad aún ante terceros

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a la parte vendedora a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. Declaro además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaría provienen de fondos lícitos. **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y JURISDICCION.-** Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este y por ningún otro concepto. La parte vendedora señala como domicilio la Urbanización Manta Beach, Manzana D Cinco, Lote Número Ocho de esta Ciudad de Manta, teléfono 0988885624, correo ramón.vera@cofarve.com.ec; y la parte compradora señala como domicilio la Ciudadela Ciudad Del Mar, Edificio Plaza Leblon Departamento Trescientos Dos, Torre Uno de esta Ciudad de Manta, teléfono 0987215405, correo electrónico jorgeavellan@hotmail.com, en la que podrán ser notificados en caso de controversia.- **OCTAVA: AUTORIZACIÓN:** La parte compradora queda autorizada para que el presente contrato de compraventa y pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad

correspondiente y de esta forma se perfeccione la tradición del mismo.- **NOVENA: LA DE ESTILO.-** Usted señora Notaria se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Minuta firmada por el señor Abogado. Marconi Israel Cedeño Pico, con Matrícula trece guión dos mil dieciséis guión cincuenta y siete, del Foro de Abogados de Manabí, (13-2016-57.FAM).- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Elaborado por C.A.C.P.

GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR
C.C. 1304828526

RAMON ELISERGIO VERA TORRES
C.C. 1303805418

JORGE LUIS AVELLAN CHAVEZ
C.C. 1311876856

KAREN IBETH VELASQUEZ GUTIERREZ
C.C. 1309495095

LA NOTARIA

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

MANTA | DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Ficha Registral-Bien Inmueble

4708

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22005618
Certifico hasta el día 2022-02-16:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1263513000
Fecha de Apertura: lunes, 14 julio 2008
Información Municipal:
Dirección del Bien: Terreno ubicado en la Urbanizacion Manta Beach

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach del cantón Manta, signado con el Lote número TRECE de la Manzana D-08 y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, (Nor-Oeste) quince metros y lindera con la avenida Occidental. POR ATRÁS. (Sur-Este) veintisiete metros setenta y cinco centimetros y lindera con los lotes números siete, Ocho , Nueve de la manzana D-08, POR EL COSTADO DERECHO, (Nor-Este) veinte metros un centimetros y lindera con el lote numero catorce de la Manzana D-08 y POR EL COSTADO IZQUIERDO. (Sur Oeste) veinticinco metros noventa y cuatro centimetros y lindera con los lotes números once y doce de la Manzana D-08 con una área total de: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (473,57 m2).

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1468 jueves, 31 mayo 2001	12533	12540
PLANOS	PLANOS	28 jueves, 13 diciembre 2001	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1873 lunes, 14 julio 2008	26370	26381
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1544 viernes, 01 julio 2016	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 4] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR
Inscrito el: jueves, 31 mayo 2001
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 mayo 2001
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1468 **Folio Inicial:** 12533
Número de Repertorio: 2567 **Folio Final :** 12540

a.-Observaciones:
CONSOLIDACION DE BIENES. El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS
[2 / 4] PLANOS
Inscrito el: jueves, 13 diciembre 2001

Número de Inscripción : 28 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 6381 **Folio Final :** 0

ySUVTpHD8+s6n3CmVuZHN0cmVhbQplbmRvYmoKMjggMCBvYmoKNDk3MA...

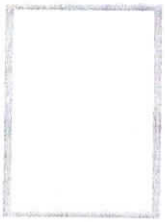

NOTARIA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 octubre 2001
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en Garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005,se encuentra Oficio recibido en la-que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5,6,7, de la Manzana D-2.Lote número ONCE de la Manzana B-6 , ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH" , de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRÁS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRÁS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 4] COMPRAVENTA
Inscrito el: lunes, 14 julio 2008
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 mayo 2008
Fecha Resolución:
Número de Inscripción : 1873 **Folio Inicial:** 26370
Número de Repertorio: 3658 **Folio Final :** 26381

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

a.-Observaciones:
COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTÍA 29.516,45. El Sr. Guido Carranza Acosta, comparece por sus propios y personales derechos y en calidad de Representante de su esposa Sra. Debbie Gonzembach Estupiñan. El lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con lote numero trece de la Manzana D-08 con una área total: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CEDEÑO FERNANDEZ LESVY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	SHOLTIS MICHAEL PATRICK	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[4 / 4] COMPRAVENTA
Inscrito el: viernes, 01 julio 2016
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 junio 2016
Fecha Resolución:
Número de Inscripción : 1544 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 3398 **Folio Final :** 0
a.-Observaciones:
Compraventa inmueble signado con el No. 13 de la Mz. D-08 Urbanización Manta Beach de la parroquia y Cantón Manta.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SHOLTIS MICHAEL PATRICK	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEDEÑO FERNANDEZ LESVY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	**4**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2022-02-16
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : VERA TORRES RAMON ELISERGIO
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22005618 certifico hasta el día 2022-02-16, la Ficha Registral Número: 4708.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en [illegible] foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor(a) [illegible] de la página web y/o soporte electrónico [illegible] el día de hoy [illegible] todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 4 2 7 3 1 O X J E C K 4

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

242731OXJECK4

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **242731OXJECK4**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD**

NÚMERO DE ORDÉN: **WEB-22005618**

NÚMERO DE FICHA: **4708**

SOLICITANTE: **VERA TORRES RAMON ELISERGIO - 1303903148**

BENEFICIARIO: **VERA TORRES RAMON ELISERGIO - 1303903148**

FECHA DE SOLICITUD: **2022-02-16 11:12:41**

FECHA DE VENCIMIENTO: **2022-04-17 00:00:00**

Ver certificado

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 022022-057901

N° ELECTRÓNICO : 217228

Fecha: *2022-02-18*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-26-35-13-000

Ubicado en: URB.MANTA BEACH MZ-D8 L#13

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 473.57 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1303903148	**VERA TORRES-RAMON ELISERGIO**
1304828526	**FERNANDEZ LOOR-GRECIA MARIA**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	71,603.78
CONSTRUCCIÓN:	115,917.75
AVALÚO TOTAL:	187,521.53

SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DÓLARES 53/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

1585465EK4NQ4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-02-21 09:09:28

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1585465EK4NQ4

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: **1585465EK4NQ4**

NÚMERO: **022022-057901**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL**

BENEFICIARIO: **VERA TORRES RAMON ELISERGIO**

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): **1303903148**

CLAVE CATASTRAL: **1263513000**

FECHA DE APROBACIÓN: **2022-02-18 14:46:52**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2022-12-31 00:00:00**

Ver documento

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Nº 022022-058383

Manta, martes 22 febrero 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-26-35-13-000 perteneciente a VERA TORRES RAMON ELISERGIO con C.C. 1303903148 Y FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA con C.C. 1304828526 ubicada en URB.MANTA BEACH MZ-D8 L#13 BARRIO MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $187,521.53 CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DÓLARES 53/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $190,000.00 CIENTO NOVENTA MIL DÓLARES 00/100.

.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 24 marzo 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

159029IGH4PAT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

159029IGH4PAT

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **159029IGH4PAT**

NÚMERO: **022022-058383**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO FINANCIERO**

SOLICITANTE: **VERA TORRES RAMON ELISERGIO**

CLAVE CATASTRAL: **1-26-35-13-000**

FECHA DE SOLICITUD: **2022-02-22 14:58:05**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2022-03-24**

Ver certificado

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Nº 022022-057473

Manta, miércoles 16 febrero 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VERA TORRES RAMON ELISERGIO** con cédula de ciudadanía No. **1303903148.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 16 marzo 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

158118GCRVSXU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

158118GCRVSXU

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **158118GCRVSXU**

NÚMERO: **022022-057473**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

SOLICITANTE: **VERA TORRES RAMON ELISERGIO**

BENEFICIARIO(A): **VERA TORRES RAMON ELISERGIO**

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): **1303903148**

FECHA DE SOLICITUD: **2022-02-16 10:53:46**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2022-03-16**

Ver certificado

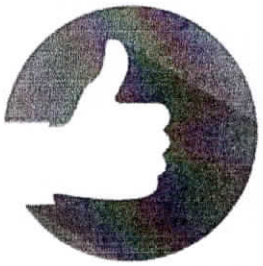

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricio Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Nº 022022-057254
Manta, lunes 14 febrero 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **AVELLAN CHAVEZ JORGE LUIS** con cédula de ciudadanía No. **1311876856.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 14 marzo 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
157899KGOPYP5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

157899KGOPYP5

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **157899KGOPYP5**

NÚMERO: **022022-057254**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

SOLICITANTE: **AVELLAN CHAVEZ JORGE LUIS**

BENEFICIARIO(A): **AVELLAN CHAVEZ JORGE LUIS**

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): **1311876856**

FECHA DE SOLICITUD: **2022-02-14 16:51:08**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2022-03-14**

Ver certificado

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial:** NO **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/058071

DE ALCABALAS

Fecha: 02/21/2022 **Por:** 2,470.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 02/21/2022

Tipo de Transacción: VE-395252
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: VERA TORRES RAMON ELISERGIO

Identificación: 1303903148 **Teléfono:** NA **Correo:**

Adquiriente-Comprador: AVELLAN CHAVEZ JORGE LUIS

Identificación: 1311876856 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 30/05/2008

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-26-35-13-000	187521.53	473.57	URB.MANTABEACHMZD8L13	190,000.00

Observación:
PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,900.00	0.00	0.00	1,900.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	570.00	0.00	0.00	570.00
	Total=>	**2,470.00**	**0.00**	**0.00**	**2,470.00**

Saldo a Pagar

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en .01. foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ..... de la página web y/o soporte electrónico ..... el dia de hoy .22-02-2022. todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-395252

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: **VE-395252**

TÍTULO DE CRÉDITO: **T/2022/058071**

TRANSACCIÓN: **001017/011220**

FECHA: **2022-02-22**

VALOR PAGADO: **$ 2470.00**

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/058071	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	$ 570.00
T/2022/058071	DE ALCABALAS	$ 1900.00

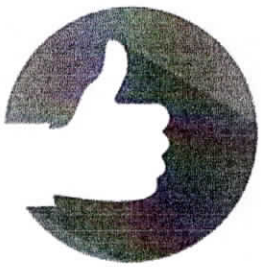

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
81578	2022/02/21 10:10	21/02/2022 10:10:00a. m.	778594	

A FAVOR DE **VERA TORRES RAMON ELISERGIO C.I.: 1303903148**

MANTA

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 5389

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

USD 3.00

TESORERO(A)

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00

SILVA MERO IVAN FABRICIO
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/03/23

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

FORMATO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSIDAD

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial:** NO **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/058075

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 02/21/2022 **Por:** 24.89

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 02/21/2022

Contribuyente: VERA TORRES RAMON ELISERGIO

VE-595252

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1303903148 **Teléfono:** NA **Correo:**

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 128453.75

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: VERA TORRES RAMON ELISERGIO

Identificación: 1303903148 **Teléfono:** NA **Correo:**

Adquiriente-Comprador: AVELLAN CHAVEZ JORGE LUIS

Identificación: 1311876856 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Detalle:

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PREDIO: **Fecha adquisición:** 30/05/2008

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-26-35-13-000	187521.53	473.57	URB.MANTABEACHMZD8L13	190,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	24.89	0.00	0.00	24.89
	Total=>	24.89	0.00	0.00	24.89

Saldo a Pagar

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en .1. . . foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ... de la página web y/o soporte electrónico ... el día de hoy 23-02-2022 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	190,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	61,546.25
DIFERENCIA BRUTA	128,453.75
MEJORAS	118,396.22
UTILIDAD BRUTA	10,057.53
AÑOS TRANSCURRIDOS	6,872.65
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	3,184.88
IMP. CAUSADO	23.89
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	24.89

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-595252

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: **VE-595252**

TÍTULO DE CRÉDITO: **T/2022/058075**

TRANSACCIÓN: **001014/022793**

FECHA: **2022-02-22**

VALOR PAGADO: **$ 24.89**

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/058075	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	$ 24.89

Facebook Twitter Instagram YouTube

Download on the App Store | Google Play

Dirección: Calle 9 y Avenida 4 | Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec | Teléfonos: 2 611558 / 2 611479 | Contacto - Mapa del sitio

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2022

N° CONTROL: RU-022022059100

PROPIETARIOS:	**VERA TORRES RAMON ELISERGIO Y OTROS.**
UBICACIÓN:	URB.MANTA BEACH MZ-D8 L#13
C. CATASTRAL:	1263513000
PARROQUIA:	MANTA

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.- Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
AREAS DE PROTECCION ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30°10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	REGLAMENTO INTERNO MANTA BECH
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	9.00
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	4.00
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	15m (Nor-Oeste) quince metros y lindera con la avenida Occidental.
ATRÁS:	27.75m (Sur-Este) veintisiete metros setenta y cinco centímetros y lindera con los lotes números siete, Ocho , Nueve de la manzana D-08
C.IZQUIERDO:	25.94m (Sur Oeste) veinticinco metros noventa y cuatro centimetros y lindera con los lotes números once y doce de la Manzana D-08
C.DERECHO:	20.01m (Nor-Este) veinte metros un centimetros y lindera con el lote numero catorce de la Manzana D-08
ÁREA TOTAL:	473.57 m2

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.

1114684ONI3P5AA

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la Propiedad de Manta, los mismos que se encuentran detallados en los dictámenes de las solvencias, y que sirven para corroborar la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral. Esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes de tipo personales, legales, procesos de Litigios, sobrep

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1114684ONI3P5AA

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: **1114684ONI3P5AA**

NÚMERO: **02202205910**

TIPO DE DOCUMENTO: **INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

BENEFICIARIO: **VERA TORRES RAMON ELISERGIO**

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): **1303903148**

CLAVE CATASTRAL: **1263513000**

FECHA DE APROBACIÓN: **2022-02-16 16:47:57**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2022-12-31 23:59:59**

Ver documento

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

Manta, 23 de febrero del 2022
MB-AMD-YGS-0016-2022

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se certifica que el **LOTE #13 de la MZ D8** ubicado en la **URBANIZACION MANTA BEACH,** a la fecha del 23 de febrero del 2022, se encuentra al día en las alícuotas.

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.

COPROPIETARIO URBANIZACION MANTA BEACH

Sra. Yamara Gaona Sánchez
ADMINISTRADORA ASO. URB. MANTA BEACH
DIRECTORIO 2021-2022

FARMACIA MI VIDA
ESPACIO EN BLANCO
URUGUAY

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- Constituyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre **"ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH"**, siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se regirá por la disposiciones del Título XXX, Art. 564, y siguientes del Código Civil, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de Organizaciones.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.- Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

a) Fomentar normas de convivencia comunitaria de todos los copropietarios de la urbanización.

b) Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.

c) Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.

d) Realizar y promover la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la urbanización

e) Desarrollar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.

f) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas, semipúblicas, o privadas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS

Art. 3.- Son miembros de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquieran en el futuro, el dominio de una propiedad dentro de la urbanización, acogiéndose a las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento Interno debidamente aprobado.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CAPITULO CUARTO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4.- Las normas estatutarias aquí establecidas obligan a todos los propietarios, copropietarios, arrendatarios o usuarios de inmuebles, viviendas, locales comerciales y lotes de la urbanización Manta Beach, en cuanto corresponda, por tanto son de cumplimiento obligatorias para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios; y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad o de uso.

Art. 5.- Los propietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto y el reglamento interno que se aprobare, para la administración, conservación y mejoramiento de la urbanización.

Art. 6.- Para efecto de la aplicación de este estatuto entiéndase como COPROPIETARIOS, a todos aquellos propietarios de viviendas y lotes que ejercen la copropiedad de las áreas comunes de la urbanización; ARRENDATARIOS y/o USUARIOS a aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley; HABITANTES a los que habitan en la urbanización, sean propietarios o usuarios.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 7.- Son obligaciones de los copropietarios:

a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno que se aprobare.

b) Concurrir a las Asambleas de Copropietarios.

c) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, que posea cada propietario. Las cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros 5 días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrará el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.

d) Las alícuotas son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por los propietarios o usuarios de viviendas y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las alícuotas originales son las convenidas con el promotor y las posteriores se fijarán y ajustaran en las asambleas de copropietarios, según las necesidades de la urbanización.

e) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea;

f) Asumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.

g) Mantener a su costo limpio el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo la administración la realizará con costo al propietario.

h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letreros; el propietario del bien inmueble deberá comunicar a la administración sobre la colocación y la ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 80cm x 60 cm.

i) No dar bajo ninguna circunstancia ningún tipo de uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno de la urbanización y la ordenanza municipal; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea el de vivienda y que se encuentre en la zonas destinadas para vivienda.

Art. 8.- ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.-*** El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de las alícuotas, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe, salvo pacto en contrario por escrito con el propietario del inmueble.

Art. 9.- SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS:

a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este estatuto y el reglamento interno que se aprobare.

b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto.

c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, en los términos y con las limitaciones que consten en el reglamento interno que se dictare;

d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que consten en el presente Estatuto y en el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el municipio.;

e) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el municipio; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;

f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y la seguridad de la urbanización, en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones.

g) Los copropietarios dueños de lotes que no vivan en la urbanización podrán visitar cuantas veces deseen la urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en éste Estatuto.

h) La promoción de las casas en renta, independientemente de publicaciones por la prensa u otros medios, se las realizará a través de carteles ubicados fuera de la urbanización, cuyo tamaño, estética, y ubicación serán aprobados por la administración.

i) Los interesados en rentar, solo podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas, acompañados del correspondiente propietario; encargado o agente de bienes raíces autorizadas. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener la correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor y solo podrán realizar las visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.

j) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda en promoción de arrendamiento y las áreas circundantes. Las personas que ingresan estarán bajo la responsabilidad el dueño, encargado o agente de bienes raíces, respectivamente, el guardia de considerar sospechosa la presencia de las personas que van a ingresar podrá impedir el acceso y dar parte a la administración.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

CAPITULO SEXTO

PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

f.1.- Construir cerramientos medianeros sin respetar las alturas graduales establecidas por la administración y municipio.

f.2.- Construir o reconstruir habitaciones, áreas sociales, cobertizos, cubiertas, cabañas o cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido la aprobación municipal y/o de la administración, según corresponda.

f.3.- Mantener las áreas de patio sin cercar; no se podrán habitar las viviendas cuya área patio no se encuentren debidamente cercada.

f.4.- Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que alteren la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual, (Ejemp. Colgar ropas para cercar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público)

g) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía publica, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.

h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

i) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

j) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.

m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehicular.

ñ) Al conducir dentro de la ciudadela se deberán respetar todas las normas de transito y la velocidad no será superior a 30 Kilómetros por hora.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacara un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Art. 14.- Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños saunas, turcos y similares, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 15.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Estatuto, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 16.- Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este numero podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 17.- Son servicios comunales el mantenimiento de la seguridad, el aseo y mantenimiento de zonas públicas al servicio de la urbanización que no sean atendidas por el municipio, y el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas comunales.

Art. 18.- *DE LAS PISCINAS.-*

a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

b) Las piscinas deberán ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.

c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.

d) Los alimentos o bebidas se proporcionarán a través del bar, sea que se compren en él o que sean traídos por el copropietario, éstos se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe consumir alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.

e) Se prohíbe el uso de la piscina a los empleados de servicio domestico, a excepción del uso que se haga en el cumplimiento de sus funciones, tal como mantener el cuidado de los menores de edad que no puedan valerse por si mismos o cualquier otra persona que necesite de asistencia.

f) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

g) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.

h) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.

i) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.

j) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.

k) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles o reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:

k.1.-Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

k.2.- En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.

k.3.- Se exceptúa el uso en los siguientes días y horarios: Sábados a partir de las 3 PM; domingos, feriados y los días de mantenimiento.

k.4.- La administración de ser necesario dispondrá un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.

k.5.- El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.

k.6.- La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor adicional, determinado por la administración, por el uso de las instalaciones y consumo de agua; este valor será cancelado a la administración antes del evento.

m.- Las escuelas de Natación que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 19.- Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 20.- *DE LAS CANCHAS.-*

20.1.- *DE TENIS.*

20.1.1.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, durante todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos y una a la vez a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

20.1.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.1.3.- Las escuelas de tenis que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración, a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.1.4.- Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

20.1.5.- Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

20.2.- *DE FOOTBALL.*

20.2.1.- La cancha de football podrá usarse para realizar partidos todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

20.2.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.2.3.- Las escuelas de football que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.2.4.- Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

20.3.- *DE BASKET.*

20.3.1.- La cancha de basket podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricio Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

20.3.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.3.3.- Las escuelas de Basket que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.3.4.- Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 21.- En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carné que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la practica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 22.- *DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.-* Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 23.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se regularan a medida que estas entren en funcionamiento.

CAPITULO OCTAVO

DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

DE LA SEGURIDAD

Art. 24.- La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes, que habitan y existan, respectivamente, en la urbanización Manta Beach.

Art. 25.- La urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardianía 24 horas al día todo el año.

Art. 26.- La urbanización contratará el numero de guardias que se considere necesarios, según los puestos de vigilancia que se designen y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto. Estos guardias serán personal capacitado y contaran con equipo de comunicación, armamento y vehículos de ser necesario.

Art. 27.- El guardia de seguridad dentro de la urbanización tendrá la categoría de agente de la ley o policía, deberá hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la urbanización constante en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la urbanización acatarán las normas guardando el respeto al llamado que el guardia realice en ese sentido. Cualquier abuso o mal comportamiento por parte del personal de seguridad deberá ser reportado a la administración a fin de que esta dependencia tome los correctivos necesarios. Obviamente los miembros de la policía nacional tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por ley les corresponde.

Art. 28.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la urbanización portaran sus respectivas identificaciones con un color determinado en la que se incluirán nombres y apellidos completos, foto, y el nombre del ingeniero o jefe responsable del equipo; la lista de estos trabajadores estarán en la garita, reportaran su hora de ingreso y salida, y dejaran su cedula hasta el momento en que se retiren. El ingeniero, maestro de obra y propietario de la construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresan a trabajar a la urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores

Art. 29.- El (los) guardia (s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que registrará (n) todo movimiento de salidas de personas, cosas y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art. 30.- La garita contará con teléfono(s) con línea(s) telefónica(s) bloqueada(s) solo para comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitará reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea(s) será(n) cubierta del presupuesto de la urbanización. De igual forma y según las circunstancia se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

Art. 31.- El guardia mantendrá un sistema manual o computarizado por orden alfabético que registre a los habitantes de la urbanización, en el que constará quien haga de cabeza de familia y cada una de sus miembros y empleados que habiten en cada una de las viviendas. De la misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, registrando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes.

Art. 32.- Los habitantes a la brevedad posible contarán con una identificación en sus vehículos que facilitará el control del guardia, lo que no significa que el guardia descuidará el control de ingreso del habitante y sus acompañantes; oportunamente se instalará un sistema magnético de activación de la puerta de ingreso.

Art. 33.- *PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LA URBANIZACIÓN.*

33.1.- Primeramente el guardia verificará si es residente o visitante (Incluye dueños de lote, particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, taxistas o conductores de cualquier vehículo de alquiler, etc., o trabajador de construcciones o de servicios permanente de mantenimiento (jardineros, personal de limpieza, etc.)

33.2.- Cualquier visita a los habitantes de la urbanización a cualquier hora deberá ser consultada vía telefónica a fin de que sea éste quien autorice o niegue la entrada; una vez autorizado el ingreso el guardia retendrá las identificaciones, tal como se ha indicado; la identificación previo registro en la bitácora, se devolverá por pedido del habitante cuándo el visitante se convierta en su huésped.

33.3.- Si es visitante respetuosamente y sin excepción alguna a toda persona que sea mayor de edad se le solicitará la identificación, la misma que se retendrá hasta que se retire de la urbanización. En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en la bitácora y se respetará el procedimiento establecido para las visitas. El visitante que venga en vehículo propio o de alquiler se le entregará una identificación de visitante.

33.4.- Si el visitante viene en compañía de un habitante de la urbanización, en cualquier vehículo; el guardia al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha podrá solicitar a cualquiera de los acompañantes del habitante la identificación la que retendrá hasta la salida, naturalmente la registrará en bitácora. Los habitantes de la urbanización colaborarán explicando a sus invitados que son procedimientos de seguridad que tienen por objeto evitar el

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones
Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de amenaza o fuerza.

33.5.- En caso de ser trabajador de construcciones o permanentes verificará que porte su identificación especial y retendrá su cedula.

33.6.- Los dueños de lotes podrán visitar la urbanización de 7AM a 6 PM, mostrarán su carne el cual es intransferible y solo autoriza el ingreso a su titular, se les entregará una identificación para el vehículo de dueños de lotes. Para ingresar en otro horario y/o con otras personas deberán obtener autorización de la administración. Bajo ningún aspecto los acompañantes de los dueños de lotes podrán usar las áreas comunales.

33.7.- Los interesados en información o compra de lotes o casas solo podrán ingresar en horas de oficina, entregarán su identificación, Se le entregará una identificación para el vehículo de visitante y se dirigirán a las oficinas de administración para que un ejecutivo de ventas los acompañe en el recorrido, terminado la entrevista con el personal de ventas, abandonarán la urbanización.

33.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora; el guardia de la puerta principal en caso de notar exceso de tardanza de un visitante cuya estadía en la urbanización sea de tiempo determinado se comunicará con el guardia o encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.

33.9.- La correspondencia se recibirá en garita y se entregará al habitante cuando pase por ese lugar.

33.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeado en la lista que previamente ha recibido, en este caso no retendrá la identificación, verificará la lista y permitirá su ingreso.

Art. 34.- Si un guardia, empleado de la urbanización o habitante notará alguna visita sospechosa o indeseable a la urbanización verificará de inmediato la identificación del o los sujetos con el guardia de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la o las personas sospechosas. De ser el caso los guardias procederán a su retención y a la brevedad posible entregaran la custodia a la policía nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

CAPITULO NOVENO

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACIÓN

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 35.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, regula la administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos los copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurran a las Asambleas.

Art. 36.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, la primera el 30 de Enero, para conocer los resultados del balance, general cortado con fecha 29 de enero; y elegir la directiva. La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto la el 20 de febrero y será para aprobar el presupuesto del año que regirá de Febrero 20 a Febrero 20 del próximo año. Se reunirá extraordinariamente cada vez que sea necesario.

Art. 37.- En la Asamblea en la que se elegirá la nueva directiva, una vez que se haya rendido el informe económico, se procederá a elegir un Presidente Ad – Hoc, escogido entre los

copropietarios asistentes, quien cumpla estas funciones no podrá candidatizarse, en caso de hacerlo se escogerá otro copropietario. Terminada la elección el Presidente Ad-Hoc. posesionará a la nueva directiva y terminará en sus funciones; la directiva entrará en funciones de forma inmediata a la posesión.

Art. 38.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del directorio de la urbanización; o, por el pedido al presidente o secretario de la mitad mas uno de los miembros del directorio, o por un número no menor de 50 habitantes de la urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas, en ambas comunicaciones se expondrán los puntos de la convocatoria. El presidente o el secretario, en su orden, tendrán la obligación de convocar a la asamblea en un periodo no mayor a quince días desde la fecha de la solicitud. De no realizarlo Los convocantes en quince días más podrán declarase en asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un número no menor de 100 copropietarios, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones serán de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de cuatro. Las asambleas se realizarán dentro de la urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Art. 39.- Las asambleas extraordinarias se convocaran con ocho días de anticipación, y se llevara a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad mas uno de los habitantes de la urbanización; de no lograr el número requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el número de copropietarios que se encuentren presentes. Las convocatorias se harán por escrito a cada uno de los habitantes, se pondrán varios carteles en las carteleras informativas de la urbanización.

Art. 40.- *VOTO.*- Cada copropietario, uno por familia, tendrá derecho al voto, siempre y cuando estén al dia en el pago de sus alícuotas y demás obligaciones para con la urbanización.

Art. 41.- Son atribuciones de la Asamblea:

41.1.- Respetar y hacer respetar el presente reglamento, el reglamento de construcciones y demás normas y leyes relativas al buen vivir y normatividad de coexistencia en la urbanización.

41.2.- Elegir y remover al directorio de la urbanización cuando corresponda o cuando resulte necesario, con el voto de la mitad más uno de los asistentes, de los copropietarios que habiten en la urbanización.

41.3.- Disponer al directorio cambio de administrador de considerarlo necesario, con el voto de la mitad mas uno de los asistentes, de los copropietarios que habiten en la urbanización.

41.4.- Reformar el presente Estatuto, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar el presente Estatuto se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización.

41.5.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le corresponda ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

DEL DIRECTORIO

Art. 42.- El directorio estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Comisario, dos Vocales Principales y dos Suplentes, estos últimos remplazaran a los principales en caso de ausencia o si alguno de los principales subrogare al miembro del directorio en orden jerárquico que faltare. Para ser miembro del directorio se necesita ser propietario y residente permanente de la urbanización, estar al dia en las cuotas y demás obligaciones con la urbanización; y, estar en uso de facultades y derechos civiles; su periodo será de un año

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
SANTA - ECUADOR
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

calendario de 1ero. Junio a 1ero de Junio del siguiente año. El directorio podrá solicitar los asesores que considere necesario.

Art. 43.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente Estatuto, del Reglamento Interno de Urbanización y demás normas y leyes relativas a la urbanización.

Art. 44.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la última semana de cada mes y extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente o el secretario con un mínimo de tres días de anticipación. Podrán también sesionar por pedido escrito de la mitad mas uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones para hacerlo, en este caso el presidente o el secretario deberán convocar dentro de los cinco días posteriores al de la petición; y, de no hacerla la directiva en dos días más podrá reunirse y tomar las decisiones con votos de la mitad mas uno de los miembros.

Art. 44.1.- El directorio podrá nombrar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la urbanización.

Art. 44.2.- Cuando lo considere necesario el directorio podrá crear un reglamento para elecciones.

Art. 45.- *DEL PRESIDENTE.*

45.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar la administración; de ser necesario será firma autorizada en conjunto con el administrador.

45.2.- Será el representante nato de la urbanización y su voto tiene carácter de dirimente. Presidirá la asamblea de copropietarios.

45.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la urbanización.

45.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo; y podrá en casos de emergencia tomar las decisiones unilateralmente sin consultar a su directorio.

Art. 46.- *DEL VICEPRESIDENTE.*

46.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar la administración, de ser necesario será en caso de ausencia del presidente firma autorizada en conjunto con el administrador.

46.2.- Hará las veces de secretario y certificara los documentos oficiales; remplazará al presidente en caso de ausencia y asumirá las mismas funciones de éste.

46.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

46.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

Art. 47.- *DEL COMISARIO.*

47.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar las cuentas y toda la parte económica de la administración.

47.2.- Deberá presentar ante el directorio un informe semestral de los resultados macros de las inversiones; así como un informe de auditoria del manejo económico de la administración.

47.2.- Respetará y hará respetar Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

47.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

Art. 48.- *DE LOS VOCALES.*

48.1.- Serán junto con el directorio los encargados de controlar la administración.

48.2.- Los vocales principales y los que se principalicen tendrán voz y voto en las resoluciones que tomare el directorio.

48.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la urbanización.

48.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 49.- El directorio será el encargado de escoger y contratar la administración tercerizada; esta será quien materialmente realice la administración total de la urbanización, los cobros, el control de los servicios, de las áreas comunales y todo lo relativo al mantenimiento de la urbanización y sus servicios.

Art. 50.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los reglamentos y normas relativas a la urbanización y demás leyes pertinentes, debiendo los copropietarios respetar las instrucciones que esta imparta en base al Estatuto, Reglamento y demás normas de la urbanización.

Art. 51.- Tendrá a su cargo el control de las seguridades y del personal de guardia de la urbanización.

Art. 52.- El administrador podrá, a solicitud del directorio participar en sus reuniones con voz pero sin voto; de ser necesario será firma autoriza en las cuentas de la urbanización en conjunto con la del presidente o quien legalmente le subrogue a éste. Cursará, firmará y certificará todas las comunicaciones que por la naturaleza de su función le corresponda. Y en general representará a la urbanización únicamente en actos de carácter administrativos, cumpliendo las disposiciones del directorio

Art..53.- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda ser cubierto por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por el directorio.

Art. 54.- Deberá mantener contacto permanente con el presidente de la urbanización, el directorio y rendirá informes o cuentas cuando el caso lo amerite y le sea solicitado.

Art. 55.- La administración guardando la estética colocará toda clase de letreros informativos con reglamentos y demás en los lugares que corresponda, tales como los de los usos de áreas comunales o los relativos a la seguridad y transito vehicular, etc.

Art. 56.- En fin realizará todos los actos que sean necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento de la labor encomendada.

CAPITULO DECIMO

DE LAS SANCIONES

Art. 57.- Las inobservancias del presente Estatuto serán sancionadas por parte de la administración de la siguiente forma:

57.1.- Primeramente con llamado de atención o amonestación escrita.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

57.2.- En caso de reincidencia o si se tratare de una infracción grave se denunciará ante el directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.

57.3.- Los que no pagaren las alícuotas, cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos señalados se recargará el correspondiente valor por mora; si la falta de pago persistiera por mas de sesenta días injustificadamente se le suspenderá los derechos de uso y goce de las áreas comunales y servicios comunales.

Art. 58.- La inobservancia y falta de aplicación del presente reglamento, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de cancelación del contrato de administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare su actuación.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA URBANIZACION

Art. 59.- El patrimonio de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, estará constituido por:

a) Las cuotas sociales de los copropietarios.
b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización.
c) Y, de cualquier otro tipo de aportes lícitos que ingresen a la Urbanización.

Art. 60 .- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán manejadas por el Presidente, o quien le subrogue en su ausencia, conjuntamente con el administrador.

ART. 61.- Para efecto de reclamos u apelaciones los organismos en grado ascendentes son ADMINISTRACIÒN, DIRECTORIO, ASAMBLEA, MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, este ultimo a través de las dependencias regionales, provinciales o subsecretarias, según corresponda.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

ART. 62.- La Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.

ART. 63.- En caso que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad serán donados a una institución de beneficencia social con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Directorio Provisional queda autorizado para realizar el trámite de aprobación del presente Estatuto.

SEGUNDA.- El Directorio Provisional, después de la aprobación de los Estatutos por parte del Ministerio de Bienestar Social, convocará a Asamblea General la cual ratificará a los Miembros del directorio Provisional, o procederá a una nueva elección.

RAZON DE APROBACION

El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, de los días 10 y 24 de Febrero del año dos mil cinco.

Lo certifico.
Manta, Marzo 01 del 2007.

DR. JOSE MIGUEL MACHUCA MERA
SECRETARIO PROVISIONAL

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 08 hojas es compulsa de la copia que se me, fue presentada para su constatación
Manta. 23-02-2022

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303903148

Nombres del ciudadano: VERA TORRES RAMON ELISERGIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 1989

Datos de la Padre: VERA RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2022
Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 225-683-29593

225-683-29593

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130390314-8
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA TORRES
RAMON ELISERGIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1962-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GRECIA MARIA
FERNANDEZ LOOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4444V3444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta

130390314-8 11522956

VERA TORRES RAMON ELISERGIO

MANABI MANTA

MANTA UNIVERSIDAD

6 USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0040 106

6907895 6907895 17/08/2021 12:45:24

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en 01 fojas útiles anverso y versos son iguales a sus originales, Manta, 23-02-2022

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

BIBLIOTECA MUNICIPAL
ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSIDAD DE BOLIVIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304828526

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSAGUA/ANGEL PEDRO GILER

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA TORRES RAMON ELISERGIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 1989

Datos de la Padre: FERNANDEZ LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOOR ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2022
Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 225-683-29654

225-683-29654

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

FARMACIA DE LA VILLA
ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130482852-6

APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ LOOR
GRECIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
TOSAGUA
ANGEL PEDRO GILER

FECHA DE NACIMIENTO 1966-11-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RAMON ELISERGIO
VERA TORRES

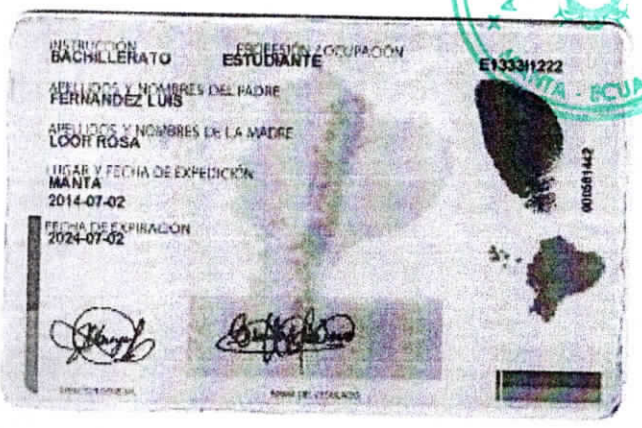
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
ESPECIFICACIÓN OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E1333I1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02

0056442

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN DUPLICADO
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
130482852-6 39510482

FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA
MANABI MANTA
MANTA UNIVERSIDAD
6 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI 0040 107
6907896 13/08/2021 12:45:44

6907896

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en ..01.. fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 23-02-2022

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

FARMACIA MI FARMA
ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSIDAD MILITAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311876856

Nombres del ciudadano: AVELLAN CHAVEZ JORGE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELASQUEZ GUTIERREZ KAREN IBETH

Fecha de Matrimonio: 17 DE AGOSTO DE 2013

Datos de la Padre: AVELLAN ZAMBRANO JORGE LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CHAVEZ CEDEÑO NINFA LOURDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2022
Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 227-683-29733

227-683-29733

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESPACIO EN BLANCO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
V4344I4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVELLAN ZAMBRANO JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ CEDEÑO NINFA LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2020-01-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-01-23
000777755
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO
IGM 20 01 1427 08 227

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 131187685-6
APELLIDOS Y NOMBRES
AVELLAN CHAVEZ JORGE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
KAREN IBETH VELASQUEZ GUTIERREZ

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
CNE
N° 37768692
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0008 MASCULINO
CC N° 1311876856
AVELLAN CHAVEZ JORGE LUIS
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 23-12-2021

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PARA MAS INFORMACION
ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309498085

Nombres del ciudadano: VELASQUEZ GUTIERREZ KAREN IBETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVELLAN CHAVEZ JORGE LUIS

Fecha de Matrimonio: 17 DE AGOSTO DE 2013

Datos de la Padre: VELASQUEZ GARCIA BAYRON ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUTIERREZ AVILA MARISOL ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2022
Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 224-683-29796

224-683-29796

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESTA HOJA NO ES UN
ESPACIO EN BLANCO
CONTIENE INFORMACIÓN

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA
E3333V1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASQUEZ GARCIA BAYRON ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ AVILA MARISOL ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-19
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130949808-5
APELLIDOS Y NOMBRES
VELASQUEZ GUTIERREZ
KAREN IBETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JORGE LUIS
AVELLAN CHAVEZ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
N° 97022357
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: SAN MATEO
ZONA:
JUNTA No. 0005 FEMENINO
CC N°: 1309498085
VELASQUEZ GUTIERREZ KAREN IBETH

Ariana Rivera F.
PRESIDENTA/E DE LA JRV

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en....01..... fojas útiles anverso reversos son iguales a sus originales, Manta..23-02-2022

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARÌA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0994257214- 052622583

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CON NÚMERO DE MATRIZ 20221308002P00277.- LA NOTARIA.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR